



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0066
RADICADO N° 2020-00184-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de *BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT.890.300.279-4* en contra de *INDUSTRIAS PÉTALO S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT.800.101.452-2* y *CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 70.161.194*, por las siguientes sumas de dinero:

- CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, por la suma de *CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS ML. (\$169.510.721)*, adeudados dentro del contrato leasing N°180-122688 y relacionados en el cuadro descrito en la pretensión primera; más los que se sigan causando hasta el momento en que se cancele la totalidad de la deuda.
- PAGARÉ SIN N°, por la suma de *SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. (\$6.474.272)*, como capital; más los *intereses de mora*, causados a partir de la presentación de la demanda hasta el momento en que se cancele la totalidad de la deuda.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, con T.P. N°66.733 del C.S. de la J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a9cc30fba1da2b9920b0a01fe22e3d109ba32f5c1450b0c89e4c65fcad56790

Documento generado en 02/03/2021 04:31:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**